CONTRATO S.G. MINISTRO N° 389 /2019

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en la calle Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO SUPERCARRETERA**, con RUC N° 80108121-1 domiciliado en la Avda. Artigas N° 1921, 4to. Piso, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. RUBEN DARIO BOGARIN CANALE**, con Cédula de Identidad N° 623.802, en su carácter de representante legal del mismo, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 91/2019, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial N° 1498/2019 la oferta del CONTRATISTA para la **Licitación Pública Nacional para la contratación de Empresas Constructoras para la Rehabilitación y Mantenimiento a Precios Unitarios, LOTE N° 2: Supercarretera Itaipú, Ciudad del Este (km 8) – Hernandarias – Cruce Carolina**, conforme se detalla en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por la suma de **Gs. 41.604.993.687 (Guaraníes cuarenta y un mil seiscientos cuatro millones novecientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
(c) Las Especificaciones Particulares del Contrato, las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 366298

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 91/2019, convocado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según resolución N° 1147/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1498/2019

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las Obras de Mantenimiento.

5.2. La continuidad de la Contratación objeto de esta Licitación en el Ejercicio Fiscal 2020 estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus

CONSORCIO SUPERCARRETERA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente conforme al Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	72131701-006	Limpieza de franja de dominio	Kilómetros	172,6	8.395.036	1.448.983.214
2	72131701-004	Excavación de zanjas de Drenaje	Metros cúbicos	2000	37.691	75.382.000
3	72131701-016	Terraplen	Metros cúbicos	1500	81.092	121.638.000
4	72131701-004	Excavación de Bolsones	Metros cúbicos	1000	34.185	34.185.000
5	72131701-004	Sellado de Fisuras	Kilogramos	5303,1	73.939	392.105.911
6	72131701-004	Sellado de Grietas	Metro lineal	40496,4	11.684	473.159.938
7	72131701-010	Bacheo Superficial (Concreto Convencional)	Tonelada	17.335,93	805.108	13.957.295.930
8	72131701-010	Bacheo Profundo	Metros cuadrados	18.974,88	194.444	3.689.551.567
9	72131701-004	Fresado Carpeta (6cm	Metros cúbicos	700	154.522	108.165.400
10	72131701-004	Carpeta de Concreto Convencional (8cm)	Metros cúbicos	950	1.245.162	1.182.903.900
11	72131701-004	Riego de Liga	Litros	50.833,44	6.799	345.616.559
12	72131701-004	Riego de Imprimación	Litros	18.974,88	10.686	202.765.568
13	72131701-001	Señalización Horizontal	Metros cuadrados	71.197,50	39.248	2.794.359.480
14	72131701-001	Señalización Horizontal Termoplastica	Metros cuadrados	1040	125.870	130.904.800
15	72131701-001	Señalización en zona de Escuelas y Hospitales según resolución del MOPC	Unidad	7	41.505.112	290.535.784
16	72131701-001	Señalización Vertical	Metros cuadrados	250	1.527.117	381.779.250
17	72131701-001	Mojones de kilometraje	Unidad	25	854.362	21.359.050
18	72131701-004	Instalación y Servicios Especializados	Mes	18	142.237.969	2.560.283.442
19	72131701-004	Provisión y Colocación de Espiras Magnéticas para Puesto de Conteo Permanente (Cercano a Cruce Carolina - San Alberto)	Unidad Medida Global	1	256.083.848	256.083.848
20	72131701-004	Provisión y Colocación de Espiras Magnéticas para Puesto de Conteo Permanente (Cercano a San Alberto)	Unidad Medida Global	1	256.083.848	256.083.848
21	72131701-004	Provisión y Colocación de Espiras Magnéticas para Puesto de Conteo Permanente (Cercano a Acceso Santa Fé)	Unidad Medida Global	1	256.083.848	256.083.848
22	72131701-004	Movilizaciones	Unidad Medida Global	1	896.264.732	896.264.732
23	72131701-006	Limpieza de franja de dominio	Mes	24	164.092.995	3.938.231.880
24	72131701-	Excavación de zanjas de Drenaje	Metros	400	38.092	15.236.800

CONSORCIO SUPERCARRETERA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	004		cúbicos			
25	72131701-016	Terraplen	Metros cúbicos	300	79.217	23.765.100
26	72131701-004	Excavación de Bolsones	Metros cúbicos	200	34.549	6.909.800
27	72131701-004	Sellado de Fisuras	Kilogramos	28.479	74.725	2.128.093.275
28	72131701-004	Sellado de Grietas	Metro lineal	51.780	11.808	611.418.240
29	72131701-010	Bacheo Superficial (Concreto Convencional)	Tonelada	1.531,60	813.673	1.246.221.567
30	72131701-010	Bacheo Profundo	Metros cuadrados	2.809,93	196.513	552.187.774
31	72131701-004	Riego de Liga	Litros	3.825,37	6.871	26.284.117
32	72131701-004	Riego de Imprimación	Litros	3.090,92	10.800	33.381.936
33	72131701-001	Señalización Horizontal	Metros cuadrados	2.135,93	39.665	84.721.663
34	72131701-001	Señalización Vertical	Metros cuadrados	25	1.543.363	38.584.075
35	72131701-004	Instalación y Servicios Especializados	Mes	24	126.019.433	3.024.466.392
					PRECIO TOTAL	**41.604.993.687**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo estimado de ejecución para las Obras de Rehabilitación y Obras de Mantenimiento es de 42 meses, siguientes a la fecha de Orden de Inicio, (que será emitido una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la Cláusula 5.1 del Capítulo 1 de las Especificaciones particulares del Contrato). El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Especificaciones Particulares, Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

8.1 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Vialidad.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Especificaciones Particulares, Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La Garantía de Anticipo Financiero deberá ser una Póliza de Seguro o una Garantía Bancaria.
En caso de optar por la Garantía Bancaria, ésta deberá estar emitida exactamente en los términos del Formulario de Anticipo Financiero. La Garantía Bancaria que no esté tomada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, trámites sumariales previos y cualquier otra que no esté contemplada en el Formulario referido, no será aceptada.

CONSORCIO SUPERCARRETERA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

10.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de 10% (Diez por ciento) del monto máximo del Contrato. La vigencia será hasta la Recepción Definitiva de la Obra.
Deberá estar emitida por un Banco o Empresa de Seguro establecida en la República del Paraguay que cuente con la autorización del Banco Central del Paraguay, en cualquiera de las formas establecidas la Ley 2051 en su artículo 39 y el decreto 21909/03 en su artículo 81. Es decir:

iii. En caso de Garantía Bancaria, esta deberá ser emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, y deberá ajustarse a los términos del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Sección VI, de los documentos de licitación.

iv. En caso de presentación de pólizas, esta deberá ser emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, además deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

Pagos de Premios: Las Pólizas definitivas se presentarán acompañados de los recibos de pagos de los premios correspondientes.
Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución Nº 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes documentaciones en el formato requerido:

c) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, y vigencia del referido documento.

d) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.

El Contratante podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones citadas en el PBC.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Especificaciones Particulares, Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Rehabilitación y Mantenimiento a Precios Unitarios, LOTE N° 2: Supercarretera Itaipú, Ciudad del Este (km 8) – Hernandarias – Cruce Carolina.

13. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CONSORCIO SUPERCARRETERA

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

17. PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Agosto de 2019.

LIC. RUBEN DARIO BOGARIN CANALE
POR EL CONTRATISTA
CONSORCIO SUPERCARRETERA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE